AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-004-2014-00066-00

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Ordinario - Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Larsen Gustavo Payares Hernández y otros
Demandado: Salud Total EPS y otra

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprecia que el Dr. Jesús Albrey González Páez quien actúa como apoderado de la llamada en garantía **Clínica Pediátrica Niño Jesús Ltda.** allegó escrito por medio del cual deprecó copia del auto que condenó en costas y del que las fijó, así como de la sentencia y su constancia de ejecutoria[1].

A ese respecto, cabe señalar que mediante providencia dictada en audiencia del veinticinco (25) de noviembre de 2019 se resolvió de fondo este asunto, condenando en costas a la parte demandante y fijando como agencias en derecho la suma de cinco millones de pesos ($5.000.000) a favor de las demandadas; siendo que, las entidades que conforman este extremo procesal renunciaron a dicha acreencia, lo cual fue aceptado por ese Despacho.

Así las cosas, ninguna necesidad hubo de hacer liquidación ni aprobación al respecto, por lo que no podrían expedirse copias de auto alguno en tal sentido y ello solo sería posible con relación al acta de audiencia donde se profirió el mentado fallo y su constancia de ejecutoria. En ese orden de ideas, el interesado deberá acercase a la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del estatuto procesal general.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez ejecutoriada la presente decisión, archívense las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de expedición de copias presentada por el apoderado de la Clínica Pediátrica Niño Jesús Ltda., para lo cual el interesado deberá acercarse a la Secretaría del Juzgado según lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ

JDSC/JACR

[1] C. 2, fl. 592.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7a5b74075533c62d837e677bb227557781144fa46d9477cc0c0a547a103ad3**

Documento generado en 29/07/2022 08:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica